



El Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado

CONSIDERANDO:

- Que El artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República Ecuador establece que es deber primordial del Estado "garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales...", en su artículo 44 establece que "El Estado, la sociedad y la familia promoverá de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas...", en su artículo 45 establece que "...Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ... su identidad, nombre y ciudadanía..."
- Que El Código de la Niñez y la Adolescencia, en su Art. 35 expresa "Los niños y niñas tienen derecho a ser inscritos inmediatamente después del nacimiento, con los apellidos paterno y materno que les correspondan, el Art. 36 enuncia "En la certificación de nacido vivo, que deberá ser emitida bajo la responsabilidad del centro o institución de salud pública o privada que atendió el nacimiento, constará la identificación dactilar de la madre y la identificación plantar del niño o niña recién nacido o nacida..."
- Que La Ley General de Registro Civil Identificación y Cedulación regula el registro dentro de los 30 días siguientes al nacimiento, reconoce la gratuidad del registro de los ecuatorianos; custodia la información recabada y establece el nivel de responsabilidad del personal de salud.
- Que El Art.2 del Acuerdo Ministerial N° 474 (MSP), del 20 de agosto del 2008, determina "Aprobar y autorizar la publicación del Plan de Reducción Acelerada de la Muerte Materna y Neonatal y los capítulos normativos de la norma y protocolos de Salud Sexual y reproductiva que lo sustentan..."

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 264, numeral 14 de la Constitución Política y 63 numeral 1 de la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expide la siguiente:



**“ORDENANZA QUE DISPONE LA UNIVERSALIZACIÓN DEL
DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS CIUDADANAS Y
CIUDADANOS EN EL ÁMBITO CANTONAL”**

CAPITULO 1. OBJETO DE ESTA ORDENANZA

- Art. 1 Erradicar el subregistro de nacimientos e inscripciones tardías.
- Art. 2 Universalizar el registro e identificación inmediata de niños y niñas recién nacidos en la jurisdicción del cantón Pedro Vicente Maldonado.

**Capítulo Segundo
Disposiciones Políticas**

- Art. 3 Todo niño o niña nacido en Pedro Vicente Maldonado deberá tener su registro civil, partida de nacimiento y número de identificación personal (NIP) dentro de los plazos establecidos por la ley (30 días).
- Art. 4 Todo niño o niña nacido en establecimientos de salud del cantón Pedro Vicente Maldonado deberá tener su partida de nacimiento y NIP antes de ser dado de alta del establecimiento.
- Art. 5 Todos los servicios públicos y privados que se brinden a niños y niñas nacidos en el cantón requerirán la presentación de su cédula de identidad.
- Art. 6 Los niños y niñas nacidos en el cantón, hijos de refugiados o de padres extranjeros, a más de su cédula de identidad, requerirán los documentos parentales de inscripción con las oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) u otros documentos contemplados en la ley.
- Art. 7 Toda persona que resida dentro de la jurisdicción del cantón Pedro Vicente Maldonado, obtendrá su cédula de ciudadanía o identidad hasta el 31 de diciembre del año 2009.



Capítulo tercero

Estrategias de protección integral

Sección primera

Sensibilización sobre el derecho de identidad e identificación.

- Art. 8 Realizar una línea de base cada 4 años que incluya: el estado de registro de nacimientos, identificación y cedulação de la población del cantón Pedro Vicente Maldonado.
- Art. 9 Generar capacidades sobre el ejercicio del Derecho a la Identidad en comunicadores sociales, líderes comunitarios y de opinión del cantón.
- Art. 10 Apoyar a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulação (DIGERCIC) en la promoción y difusión dentro de las familias, las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas, la necesidad del registro civil e identificación inmediata de niños y niñas recién nacidos en el Cantón.
- Art. 11 Contribuir a la integración de campañas de inmunización del Ministerio de Salud Pública con los procesos de Registro Civil e Identificación implementados por la DIGERCIC en el cantón.

Sección segunda

Exigibilidad del derecho de identidad e identificación.

- Art. 12 Fortalecer las Defensorías Comunitarias de la Niñez y la Adolescencia, con énfasis en la defensa del Derecho a la Identidad.
- Art. 13 Fortalecer la Junta Cantonal de Protección de Derechos, con énfasis en la protección del Derecho a la Identidad.
- Art. 14 Fortalecer las redes territoriales de atención (salud, educación, registro civil y otros), con énfasis en la atención al Derecho a la Identidad.

Sección tercera

Restitución del derecho de identidad e identificación.

- Art. 15 Implementar, una campaña de registro tardío de nacimiento y cedulação en la jurisdicción cantonal, en coordinación con la DIGERCIC, las instituciones, organizaciones sociales y líderes comunitarios del cantón.
- Art. 16 Apoyar a la DIGERCIC en la ejecución de campañas semestrales de registro e identificación en los sectores rurales distantes del cantón, en coordinación con los líderes comunitarios e instituciones que operan en las localidades.

GOBIERNO MUNICIPAL

TIERRA, CLIMA Y GENTE, PEDRO VICENTE MALDONADO... ¡EXCELENTE!

Pichincha - Ecuador



Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, a los 17 días del mes de Febrero del 2008, a las 15h35.

José Benjamín Peralvo
VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO

Dr. Franklin Mena Escobar.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El suscrito Secretario General del Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado", Provincia de Pichincha, CERTIFICA QUE, "LA ORDENANZA QUE DISPONE LA UNIVERSALIZACIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN EL ÁMBITO CANTONAL", que antecede, fue conocida, discutida y aprobada en primer debate en la sesión del 27 de Enero del 2009 y en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria, realizada el 17 de Febrero del 2009.- Lo Certifico.

Dr. Franklin Mena Escobar
SECRETARIO GENERAL

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN "PEDRO VICENTE MALDONADO", Provincia de Pichincha.- a 19 de Febrero del 2009, a las 10h45.-VISTO.- De conformidad con lo prescrito en las disposiciones contenidas en los Arts. 69, numeral 30, 126 y 129 de la Codificación de La Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente esta de acuerdo con la Constitución Política y Leyes de la República SANCIONO "LA ORDENANZA QUE DISPONE LA UNIVERSALIZACIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN EL ÁMBITO CANTONAL", para que inmediatamente entre en vigencia en la jurisdicción Cantonal, a partir de la publicación en el Registro Oficial.- EJECÚTESE.-

Héctor Borja Urbano
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y con su firma sancionó "LA ORDENANZA QUE DISPONE LA UNIVERSALIZACIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN EL ÁMBITO CANTONAL", el señor Héctor Efraín Borja Urbano, Alcalde del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, a los diecinueve días del mes de Febrero del dos mil nueve.- CERTIFICO.-

Dr. Franklin Mena Escobar
SECRETARIO GENERAL